



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado N°: 1400OCI-2024-0000214-IE

No. Caso: 1347707

Fecha: 29-11-2024 11:02:11

Rad. Padre:

## MEMORANDO

Bogotá, D.C.

PARA: GUSTAVO ADOLFO MARULANDA MORALES  
Dirección General

DE: JEFE DE OFICINA

ASUNTO: Segundo seguimiento 2024 a procesos disciplinarios producto de auditorías internas.

Respetado Doctor Marulanda Morales, reciba un cordial saludo.

Dando cumplimiento al Plan Anual de Auditorías del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno para la vigencia dos mil veinticuatro (2024), en el cual se definió como actividad el seguimiento al estado de los procesos disciplinarios iniciados con ocasión de las auditorías adelantadas por la Oficina de Control Interno y comunicadas a la Oficina de Control Interno Disciplinario, garantizando la debida reserva procesal. A continuación, nos permitimos comunicar los resultados obtenidos:

- **Expediente Disciplinario 00-2983-19.**

Mediante Auto del dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022), la Oficina de Control Interno Disciplinario dio apertura a la etapa de investigación, la cual fue prorrogada con Auto No. 771 del veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023), posteriormente, a través de Auto No. 2099 del veintidós (22) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), ordeno la terminación y archivo definitivo de la investigación disciplinaria.

- **Proceso Disciplinario 00-3533-23.**

Teniendo en cuenta los hechos comunicados por la Oficina de Control Interno a través del radicado 1500OCID-2023-0000614-IE-001, caso: 673603, la Oficina de Control Interno Disciplinario le asignó el número de expediente 00-3533-23 y ordenó la apertura de indagación previa en averiguación de responsables con Auto No. 1160 del dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Seguidamente, profirió Auto No. 2534 del diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), por el cual abrió investigación disciplinaria, posteriormente, ordeno

la terminación y archivo definitivo de la investigación disciplinaria con auto del ocho (08) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

- **Proceso Disciplinario 00-3508-23**

La Oficina de Control Interno Disciplinario dio apertura al expediente No. 003508-23, en el cual profirió Auto No. 1449 del veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), en el cual ordenó la apertura de la indagación previa y el ocho (08) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), ordeno la terminación y archivo definitivo de la investigación disciplinaria mediante auto 4095.

- **Proceso Disciplinario 00-3668-23**

En atención a los hechos comunicados por la Oficina de Control Interno mediante memorando 1400OCI-2023-0000114-IE, la Oficina de Control Interno Disciplinario dio apertura al expediente No. 003668-23, en el cual profirió Auto No. 2276 del veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), por medio del cual, ordenó la apertura de la indagación previa y con auto 3087 del veinticinco (25) de junio de dos mil veinticuatro (2024), ordenó la apertura de investigación disciplinaria.

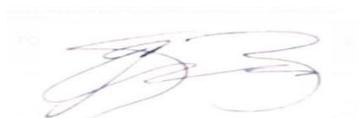
De otra parte, respecto a los casos remitidos por la Oficina de Control Interno por competencia a la Oficina de Control Interno Disciplinario, esta última dio apertura al expediente No. 00-3772-24 y se encuentra en etapa de indagación previa.

Es de aclarar que los procesos disciplinarios 00-2752-18 y 00-3031-20 fueron terminados y en consecuencia archivados con los autos No. 991 de junio de dos mil veintitrés (2023) y No. 1235 de octubre de dos mil veintitrés (2023), los cuales se encuentran ejecutoriados.

Para finalizar, en atención al rol de enfoque hacia la prevención que les compete a las oficinas de Control Interno (artículo 17 de la Ley 648 de 2017), se recomienda a la Oficina de Control Interno Disciplinario continuar con la gestión de los expedientes disciplinarios realizando el correspondiente impulso de acuerdo con sus competencias.

En los anteriores términos se presenta el seguimiento y dando cumplimiento al artículo 2.2.21.4.7 del Decreto 1083 de 2015, el cual señala *“Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones tendrán como destinatario principal al representante legal de la entidad (...)”*, se remite el presente informe.

Atentamente.



ESPERANZA GARZON BERMUDEZ  
JEFE DE OFICINA  
Oficina de Control Interno

Proyectó: GERMAN ALFONSO ESPINOSA SUAREZ - CONTRATISTAS  
Elaboró: GERMAN ALFONSO ESPINOSA SUAREZ - CONTRATISTAS  
Informados: NATALIA ROJAS GONZALEZ